

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 26 de julio de 2017

En San José, a las quince horas con cinco minutos del veintiséis de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Hernández Gutiérrez).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-011165-0007-CO	2017011784	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS
17-010616-0007-CO	2017011744	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
17-010619-0007-CO	2017011746	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director Médico y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>competencias para que, en caso que a la recurrente no se le haya practicado el ultrasonido de mamas que requiere, en la hora y fecha indicada en los escritos de respuesta -8:00 horas de 20 de julio de 2017-, dicho examen le sea practicado en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez y a Tatiana Dormond Montaña, por su orden Director Médico y Coordinadora del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, en forma personal.</p>	
17-009907-0007-CO	2017011731	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a juramento Krisia Díaz Valverde y Guillermo Paternina Dominguez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos</p>	<p>HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO, SECCIÓN DE ORTOPEDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a juramento Krisia Díaz Valverde y Guillermo Paternina Dominguez, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-008836-0007-CO	2017011722	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se advierte a Alejandro Solórzano Solano, en su condición de Médico Especialista en Dermatología del Área de Salud de Coronado, o a quien ocupe ese cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Alejandro Solórzano Solano, en su condición de Médico Especialista en Dermatología del Área de Salud de Coronado, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-010896-0007-CO	2017011767	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
17-010908-0007-CO	2017011768	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA EL HOSPITAL MEXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MEXICO
17-011334-0007-CO	2017011790	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE COBRO Y MENOR CUANTIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS
17-010992-0007-CO	2017011776	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS,



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recio, respectivamente, en su condición de directora médica y de jefa del Primer Nivel de Atención y Rayos Equis, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes necesarias para que a la recurrente se le realice el ultrasonido ginecológico el 26 de setiembre de 2017, conforme se informó. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mylena Quijano Barrantes y a Andrea Chavarría Recio o a quienes ocupen los cargos de directora médica y de jefa del Primer Nivel de Atención y Rayos Equis del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal.</p>	
17-010576-0007-CO	2017011742	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Calvo Rivas, en condición de Director del Centro de Atención Institucional Cartago, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se traslade al recurrente Víctor Hugo Valerio Pérez al Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, a la cita programada en el Servicio de Otorrinolaringología para el 8 de setiembre de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción</p>	<p>CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO (COCORÍ), DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA CCSS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, DIRECTORA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFATURA MEDICA Y SECRETARIA MEDICA DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, JEFE DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo que corresponde a la Caja Costarricense del Seguro Social, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese Ricardo Calvo Rivas, en condición de Director del Centro de Atención Institucional Cartago, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.-</p>	<p>CARTAGO, PRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
17-010618-0007-CO	2017011745	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. Krissia Díaz Valverde y al Dr. Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos que tomen las acciones</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>necesarias y giren las órdenes correspondientes para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea valorado en la especialidad de Urología en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Viquez ponen nota.</p>	
17-009646-0007-CO	2017011727	RECURSO DE AMPARO	Se declara	CENTRO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos en calidad de Directora del Centro de Atención Institucional Pococí o a quien en su lugar ocupe el cargo que proceda EN FORMA INMEDIATA con el trámite de la receta de Triconazol emitida al recurrente el 30 de mayo del 2017 por el Dr. Silver Ching Chiu especialista en Dermatología del Hospital Tony Facio. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese</p>	<p>ATENCION INSTITUCIONAL LA LETICIA EN POCOCI DE GUAPILES</p>
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			a Marianela Fallas Villalobos en calidad de Directora del Centro de Atención Institucional Pococí o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Hospital Tony Facio se declara sin lugar el recurso.	
17-008987-0007-CO	2017011723	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto se dirige contra el Director del Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón y el Juez de Ejecución de la Pena de Alajuela, por no haber gestionado la prórroga de prisión en celda unipersonal ante el juez competente el primero; y por no haber resuelto la gestión de disconformidad por permanencia en celda unipersonal planteada por el tutelado, el segundo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena al estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ EJECUTOR DE LA PENA DE ALAJUELA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ
17-009818-0007-CO	2017011728	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

				<p>FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
17-010985-0007-CO	2017011775	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Yglesias Rosales y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Director General a.i. y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del nosocomio</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>accionado. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Marvin Yglesias Rosales y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Director General a.i. y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-009353-0007-CO	2017011724	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Rueda Leal salva el voto parcialmente y ordena cursar la acción en relación con la acusada	REGLAMENTO DE RENOVACIÓN URBANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO SESIÓN DE JUNTA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			violación del principio de reserva legal, el derecho de propiedad y el derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en cuanto al exceso de la potestad reglamentaria.	DIRECTIVA NO. 6259, ARTÍCULO II, INCISO 3) DEL 01/06/2017. PUBLICADO EN LA GACETA DEL 01/06/2017
17-010967-0007-CO	2017011772	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-011219-0007-CO	2017011785	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-009035 de las 14:00 hrs. de 16 de junio de 2017.	MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
17-011383-0007-CO	2017011791	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-011232-0007-CO	2017011787	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

				SIQUIRRES. LIMÓN, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE POCOCÍ. ZONA ATLÁNTICA
17-010660-0007-CO	2017011752	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON
17-010791-0007-CO	2017011758	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Esteban Zamora Estrada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan ese cargo, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, el día 12 de setiembre de 2017, a fin de realizar la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-010634-0007-CO	2017011750	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a la Dra. Krissia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Marvin Yglesias Rosales, Jefe a.i. de la Especialidad de Audiometría, ambos del Hospital Max Peralta de Cartago, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE001] cédula de identidad número [VALOR001] sea valorada en la Especialidad de Audiología el 3 de octubre de 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso de amparo. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE AUDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-006704-0007-CO	2017011718	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I., DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

				ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MEDICO DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-010464-0007-CO	2017011738	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada.	ARTÍCULOS NO. 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98,103, 106, 109 Y 110 DE LA CONVENCIÓN DE TRABAJO DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
17-010847-0007-CO	2017011763	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena GUILLERMO KIVERS BRUNELL, en su condición de Subdirector General y JUAN ML. CURREA DE BRIGARD en su condición de Jefe de Cirugía-Urología, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de las dos intervenciones quirúrgicas prescritas al	HOSPITAL TONY FACIO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], lo anterior dentro del plazo de los TRES MESES siguientes a la notificación de la presente sentencia. Debiendo determinar esa autoridad cuál es el orden en que las mismas deban realizarse, siempre que otra circunstancia médica no lo impida y bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	
17-010963-0007-CO	2017011771	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solis Castro, en su condición de Directora Médico a.i., y Dr. Mario Boschini López, en calidad Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que el amparado Iker Alejandro Mendoza León, sea valorado en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-011015-0007-CO	2017011779	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Jeremías Sandí Delgado, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que el recurrente sea atendido por el médico oftalmólogo el 1° de noviembre de 2017, conforme a lo informado. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Jeremías Sandí Delgado, o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	
17-010777-0007-CO	2017011757	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA
17-009863-0007-CO	2017011729	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUEZ TRAMIDOR DEL JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN
17-011076-0007-CO	2017011780	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar	DIRECTOR



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

		CORPUS	el recurso.	GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-010519-0007-CO	2017011740	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-010735-0007-CO	2017011755	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su calidad de Asistente de Enlace Técnico y Gestión de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe su cargo, que adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que al recurrente, José Francisco Quesada Alvarado, se le programe fecha para la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología indicada, dentro de un plazo no mayor a los tres meses. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE OFTAMOLOGIA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-010666-0007-CO	2017011753	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ
17-010447-0007-CO	2017011736	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden, Director General y Jefe a. i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al menor de edad amparado se le practique la cirugía que requiere para tratar la lesión que presenta en su rodilla derecharuptura del ligamento cruzado anterior y una meniscopatía-. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindique tal intervención y que,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



			<p>además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.</p>	
17-010858-0007-CO	2017011765	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Randall Álvarez Juárez, Director del Hospital	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo, realizar las gestiones necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Otorrinolaringología de ese hospital en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Randall Álvarez Juárez, Director del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe ese cargo.</p>	<p>MONSEÑOR SANABRIA, GERENCIA MÉDICA DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ</p>
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

17-010844-0007-CO	2017011762	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE QUEPOS Y PARRITA
17-011145-0007-CO	2017011783	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que el amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le fije fecha cierta para la cita de valoración que requiere para observar su evolución, y en caso de que así lo determine el médico tratante -bajo su propia responsabilidad-, fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere el amparado. Lo anterior, en el entendido de que dicha valoración y procedimiento debe ser practicados dentro de un plazo máximo de UN MES a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Juan Antonio Ugalde Muñoz, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-010998-0007-CO	2017011777	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de directora médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice el ultrasonido prescrito</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>a la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de sus médicos tratantes; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-011114-0007-CO	2017011782	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción formulada.	ARTÍCULOS 5, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. PUBLICADO EN LA GACETA NO. 77 DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

				22/04/2015
17-011330-0007-CO	2017011789	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	RAMSES MORA GUTIERREZ, TRIBUNAL DE JUICIO DE ALAJUELA
17-010849-0007-CO	2017011764	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL COCORI DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA
17-010569-0007-CO	2017011741	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza tal cargo, tomar las medidas de coordinación correspondientes para que, el tutelado Eladio Torres Madrigal reciba la atención médica continua que necesite para su tratamiento de cáncer de piel; y en caso de ser necesario, se canalice con la debida prontitud su atención a través de otro centro hospitalario. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFATURA DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza tal cargo.</p>	
17-007522-0007-CO	2017011719	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza por el fondo la acción. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena dar curso a esta acción. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Rueda Leal ponen nota.</p>	ARTÍCULO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 40310-MEIC
17-009892-0007-CO	2017011730	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Felipe Centeno Rodríguez, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Oftalmología,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del Hospital recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			Roberto Cervantes Barrantes y a Felipe Centeno Rodríguez, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	
17-010397-0007-CO	2017011735	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a PAULA VILLALOBOS CHACÓN, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, que brinden la atención médica y realicen los exámenes que requiere la amparada en la fecha indicada (30 de octubre de 2017) a esta Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el	DIRECTORA MÉDICA A.I. DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS (SALA RAYOS X) DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a PAULA VILLALOBOS CHACÓN, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-010924-0007-CO	2017011769	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de directora general, y Mario Alberto Boschini López, en su condición de jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos.	
17-005744-0007-CO	2017011717	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECCIÓN ÁMBITO C. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-009460-0007-CO	2017011725	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Artículo 22 de la Ley de Licencias para Actividades Lucrativas y no Lucrativas del Cantón de Escazú No. 8988 del 07 de setiembre del 2011.	SE RECHAZA POR EL FONDO LA ACCIÓN.



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

17-010831-0007-CO	2017011760	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN), JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDÓN)
17-010797-0007-CO	2017011759	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que se le practique a la recurrente la cirugía que le fue prescrita por su médico tratante en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido en la fecha reprograma por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-010653-0007-CO	2017011751	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA), JUEZ DEL JUZGADO PENAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

				DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)
17-010882-0007-CO	2017011766	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-007575-0007-CO	2017011720	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía General y de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programen los estudios pre-operatorios y la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía General y Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			forma personal.-	
17-004398-0007-CO	2017011716	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZÚ (LEY NO. 8988) Y EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES PARA LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SE DESARROLLAN CON FINES LUCRATIVOS Y NO LUCRATIVOS
17-010969-0007-CO	2017011773	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de directora general, y a Jeremías Sandí Delgado, en su calidad de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA




Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-009500-0007-CO	2017011726	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Diego Díaz Salas, Jefe de la Clínica a.i. de la especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere de [NOMBRE001], cédula de identidad [NOMBRE001],</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. RAÚL MORA ROJAS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone razones separadas.</p>	
 <p>Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:56:15</p>	17-011318-0007-CO	2017011788	RECURSO DE AMPARO	<p>Estese la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-011183 de</p> <p>MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA</p>

			las 09:30 hrs de 14 de julio de 2017.	
17-010703-0007-CO	2017011754	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-010739-0007-CO	2017011756	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE TIERRA BLANCA DE CARTAGO
17-010631-0007-CO	2017011749	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. SETENA
17-010620-0007-CO	2017011747	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-008364-0007-CO	2017011721	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Douglas Montero Chacón, Director General, a Jonathan Jiménez Rodríguez, Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia y a Rita Flores Ríos, Jefa del Servicio de Oncología Médica, todos del Hospital México, que giren las instrucciones pertinentes para	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE ONCOLOGÍA MÉDICA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>que se autorice el suministro a la amparada, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], del tratamiento prescrito de CERITINIB, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dra. Raquel Rojas Vigott del Servicio de Oncología del Hospital México, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal DML N° 2017-0001317 del 18 de julio de 2017. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al</p>	
--	--	--	--	--



			<p>pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva, a Douglas Montero Chacón, a Jonathan Jiménez Rodríguez y a Rita Flores Ríos, en las condiciones antes indicadas, en forma personal.-</p>	
17-010133-0007-CO	2017011734	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general, y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de jefe de la Clínica de La Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, SECCIÓN DE ORTOPEDIA, JEFE DE LA CLINICA DE ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos.</p>	
17-010946-0007-CO	2017011770	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-003593-0007-CO	2017011715	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso a la acción.	LEY DE RADIO NO. 1758 DEL 19-06-1954 Y SUS REFORMAS Y EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 36774 DEL 06-09-2011
17-010624-0007-CO	2017011748	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina y Gastroenterología, ambos de hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE A.I. SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOSCOPIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>dicho cargo, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que el estudio que la amparada requiere, sea efectivamente practicado en la fecha programada por el centro médico con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que</p>	<p>DIGESTIVA HOSPITAL RAFAEL ALAJUELA</p> <p>DEL SAN DE</p>
--	--	--	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución de manera personal a Francisco Pérez Gutiérrez y Néstor Azofeifa Delgado, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Medicina y Gastroenterología, ambos de hospital San Rafael de Alajuela.-	
17-010837-0007-CO	2017011761	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL EN LIBERIA, FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALÍA DE LIBERIA, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO PENAL DE LIBERIA, JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DE LIBERIA
17-011014-0007-CO	2017011778	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS.



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a la recurrida.</p>	
17-009962-0007-CO	2017011733	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y ESTEBAN ZAMORA ESTRADA, Médico Asistente Especialista en Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>Calderón Guardia o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice la cirugía prescrita a la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la fecha que le fue reprogramada, sea para el 5 de setiembre de 2017, en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.-</p>	
17-010577-0007-CO	2017011743	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General, al Dr. Manuel Alvarado Calderón, Jefe del Servicio de Ortopedia, y al Dr. Carlos Emilio Zamora Baltodano, Médico Especialista en Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante,</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
17-011230-0007-CO	2017011786	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	OFICINAS DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDON
17-010470-0007-CO	2017011739	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

				HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO
17-009930-0007-CO	2017011732	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización del examen pendiente de la recurrente el 19 de agosto de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambas del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
17-011098-0007-CO	2017011781	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	ARTÍCULO 15 BIS, 21 INCISO A) Y 21 BIS) DE LA LEY 7451 Y LOS ARTÍCULOS 279 QUÁTER Y 279 QUINQUIES Y 405 DEL CÓDIGO PENAL
17-010980-0007-CO	2017011774	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.	REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE REGISTRO Y ARCHIVOS JUDICIALES, PUBLICADA EL 13 DE JULIO DEL 2016
17-010454-0007-CO	2017011737	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza tal cargo,	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			<p>tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indica en su escrito de respuesta, a la amparada se le practique el ultrasonido pélvico que requiere, a las 13:00 horas de 11 de setiembre de 2017. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mylena</p>	DESAMPARADOS
--	--	--	---	--------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:56:15

			Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ejerza tal cargo, en forma personal.	
--	--	--	---	--

A las dieciséis horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**

